



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, 5 de febrero 2026

Oficio No.0114

Señor(a)(es):

KENDRIS ZARETH GRANADOS MARTÍNEZ
kendrysgm@gmail.com

UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UT FGN 2024
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

INSCRITOS AL EMPLEO DE ASISTENTE DE FISCAL II – CÓDIGO I-203-M-01-(679),
DENTRO DE LA CONVOCATORIA FGN 2024 -UT FGN 2024.

RAD: 47001315300120260002200

Respetado Señor (a);

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia de fecha cuatro (4) de febrero de 2026, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA seguida por **KENDRIS ZARETH GRANADOS MARTÍNEZ** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – UT FGN 2024 Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**, Cuya parte resolutive procedo a transcribir:

*“Por reunir la solicitud de marras los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente gestión de amparo constitucional, en consecuencia, se dispone:*

- 1. Notifíquese a la **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – UT FGN 2024** y la **Fiscalía General de la Nación** para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

2. Vincúlese a los inscritos al empleo de Asistente de Fiscal II – Código I-203-M-01-(679), dentro de la convocatoria FGN 2024 -UT FGN 2024, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre esta acción constitucional.

Así mismo se requiere a la Unión Temporal de la Convocatoria FGN 2024 – UT FGN y a la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que, en el término de un (1) día a partir de la notificación de este proveído, a través de su respectiva página web y de los medios utilizados para notificación, procedan a publicar y comunicarle a quienes confirmaron la lista de elegibles su vinculación a esta acción constitucional, para lo cual se le adjuntara copia de este auto, además del escrito de tutela, y además deberá remitir al despacho las respectivas constancias de notificación.

3. **Negar** la medida provisional solicitada, en la medida que en la narración de hechos no se desprende que se haya consolidado de manera cierta y/o inminente un perjuicio al interés general, a más que no hay razones de donde se derive la necesidad de proteger el derecho presuntamente vulnerado como vulnerado, por el contrario, la medida que se solicita, tiene que ver con el fondo del asunto y es necesario su estudio previo para determinar si existe la ocurrencia o no del daño que se alega.

4. Téngase como prueba los documentos aportados con el líbello genitor.

Adjunto copia de auto admite, escrito de tutela con anexos.

Cordialmente,

Firmado Por:

Ana Milena Roncallo Bernier
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 23 N° 5 – 63 Edificio Benavides Macea Bloque II Oficina 410
Correo Electrónico: j01ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta (Magdalena)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Código de verificación: **6bcbed0a7011550918cb08422ab1e45ff767be075ed9c8673e01199f89b77102**
Documento generado en 05/02/2026 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>